SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 069-2022-P/SBCH

Chiclayo, 17 de Junio 2022.

VISTO:

Informe Nº 168-2022-GI-SBCH, de fecha 15 de Junio 2022, emitida por el Gerente de Ingeniería; Informe Nº245-2022-SBCH-OPP, de fecha 10 de Junio 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº 000241-2022-SBCH-OGA, de fecha 09 de Junio 2022, suscrito por la Oficina General de Administración; Informe Nº 059-2022-SBCH/OAJ, de fecha 09 de Junio 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SBCH ; Acuerdo de Sesión Directorio de fecha 15/06/2022, Memorándum Nº601-2022-SBCH/GG, de fecha 16/06/22 suscrita por la Gerente General; solicitando emitir acto resolutivo de Aprobación de Expediente Técnico Integral del Centro Residencial "Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos(2) Velatorios "Virgen del Carmen" en su Primera - I Etapa.

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las Sociedades de Beneficencia tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el Artículo 5) que contiene las Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia tiene dentro de sus funciones generales:

a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector.

g) Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente

Que, el Artículo 14.- respecto al Uso de sus recursos, señala en el Inc. 14.1) Los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 069-2022-P/SBCH

personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción, así como del 14.2) Las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social.

Que, en su Artículo 16.- concerniente al Servicios de Protección Social, contiene el inc. 16.2) Los servicios de protección social se clasifican en:
c) Centros de Atención: los cuales pueden ser hogares de acogida para niñas, niños y adolescentes; centros de cuidado diurno para niñas, niños y adolescentes; centros de atención Residenciall para personas adultas mayores; centros de día para personas adultas mayores; centros de noche para personas adultas mayores; y hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de la violencia familiar.

Que, en su Artículo 17), en lo que respecta a las Actividades comerciales, señala que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución.

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 032-2022-GG/SBCH, de fecha 10 de Marzo 2022, se Aprueba la Elaboración del Expediente Técnico Integral del Centro de Atención Residencial "Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos(2) Velatorios "Virgen del Carmen".

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 094-2022-GG/SBCH, de fecha 14 de Junio 2022, se Aprueba el Expediente Técnico Integral del Centro de Atención Residencial "Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (02) Velatorios "Virgen del Carmen", por el importe de **S/. 9'867,760.98 soles, en el mismo que se señaló que por falta de disponibilidad financiera, se ejecutaría en etapas.**

Que, mediante Informe Nº 168-2022-GI-SBCH, de fecha 15 de Junio 2022, emitida por el Gerente de Ingeniería, alcanza Expediente Técnico Integral del Centro de Atención Residencial "Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto Integral de Inversión Capilla y Dos (02) Velatorios Virgen del Carmen", en su Primera - I Etapa por un Importe de S/. 5'720,608.10 Soles, según lo detallado en el Expediente Técnico, que forma parte de la presente resolución.

1.1.- Presupuesto CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN **I ETAPA por el Importe de S/. 5'720,608.10**

Que, en Sesión de Directorio de fecha 15 de Junio 2022, se aprobó por Mayoría el Expediente Técnico Integral del Centro Residencial "Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos(2) Velatorios "Virgen del Carmen" en su Primera Etapa por un Importe de **S/. 5'720,608.10** Soles.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 069-2022-P/SBCH

Que, se tiene el Informe Nº245-2022-SBCH-OPP, de fecha 10 de Junio 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde señala que para el uso de los Saldos Financieros, según propuesta de la Oficina General de Administración, su oficina procederá a ejecutar la incorporación del Proyecto Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y Dos (2) Velatorios Virgen del Carmen" – I Etapa por el Importe en el Presupuesto 2022, los mismos que será financiado con los SALDOS FINANCIEROS emitidos por la Oficina de Administración, debiendo esta ser aprobada por la Alta Dirección.

Que, mediante Informe Nº 000241-2022-SBCH-OGA, de fecha 09 de Junio 2022, suscrito por la Oficina General de Administración, donde emite su opinión respecto a la disponibilidad financiera del Uso de Saldos de las cuenta Financiera en que se depositan la merced conductiva referida al Contrato de Constitución de Derecho y Superficie de Inmobiliaria DOMEL SAC., en el referido informe detalla, mediante un diagrama cada cuenta financiera, el saldo al 09 de Junio 2022, el Importe a Financiar y la Reserva, solicitando que sea ponga en agenda de Sesión de Directorio, para su decisión.

Que, con Informe Nº 059-2022-SBCH/OAJ, de fecha 09 de Junio 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SBCH, respecto a la distribución de saldo restante por Renta de Merced Conductiva de DOMEC, señala que debe ser utilizado e invertido, según lo normado en el Decreto Legislativo 1411, no perdiendo su finalidad ni objetivo; también recalca que siendo un tema financiero, se deberá contar con los informes de Administración, Tesorería y Planificación y Presupuesto, debiendo ser este Autorizado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo.

Que, con memorándum Nº601-2022-SBCH/GG, de fecha 16/06/22 suscrita por la Gerente General; solicitando emitir acto resolutivo de Aprobación de Expediente Técnico Integral del Centro Residencial "Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (2) Velatorios "Virgen del Carmen" en su Primera Etapa, por un Importe de **S/. 5'720,608.10** Soles, el mismo que será ejecutado en etapas, por no contar con la disponibilidad Financiera, debiéndose proyectar la Resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a las consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN en su Primera I ETAPA, por el monto de S/.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 069-2022-P/SBCH

5'720,608.10 Soles, siendo así como se visualiza en el Expediente Técnico Integral I Etapa, que forma parte de la presente Resolución.

1.1.- Presupuesto CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN **I ETAPA por el importe de S/. 5'720,608.10**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Oficina General de Administración, proceda a través de sus Unidades Orgánicas a desarrollar las acciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Ingeniería; Gerente de Asistencia y Promoción Social; Gerente de Negocios; Oficina de Presupuesto y Planificación, Administración, Oficina de Administración, Tesorería, Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO